



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0242-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0381/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0381/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0242-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Eusebia Marizol Ortiz Durán, mediante instancia de fecha diecinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha once del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (11/09/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Euselin Marizol Ortiz Durán, registrada con el Número de Evento 900-07-2016-01-08004649, asentada bajo el núm. 000508, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0108, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza; incoada por Eusebia Marizol Ortiz Durán, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0126354-5, domiciliada y residente en el municipio Constanza, provincia La Vega; representada por el Lcdo. Paul Abreu de la Rosa, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 053-0028867-6, con estudio profesional abierto en la calle Salomé Ureña núm. 65, municipio Constanza, provincia La Vega; mediante instancia de fecha diecinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (19/08/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 11 de septiembre de 2024.

2. Pretensiones de la parte solicitante

La solicitante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: en cuanto a la forma que se declare como buena y valida la presente instancia contentiva de solicitud de rectificación de actas (sic) de nacimiento, por haber sido hecha conforme a la ley. SEGUNDO: Que proceda al cambio de nombre de la señora EUSELIN MARIZOL, por se lo incorrecto, para que en lo adelante pueda utilizar el nombre de EUSELIN MARIZOL, del acta (sic) de NACIMIENTO (sic), según consta en el libro destinado al acta de nacimiento Libro No. 00003, Folio No. 0108, Acta No. 000508, Año 1969, expedida por el Oficial del Estado Civil de la primera Circunscripción de Constanza, para que en lo adelante figure en nombre de Eusebia Marizol TERCERO: Ordenar cualquier otra medida que a juicio de los Honorables Magistrados garanticen los derechos de que es titular nuestra representada”. (sic)

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Euselin Marizol Ortiz Durán, registrada con el Número de Evento 900-07-2016-01-08004649, asentada bajo el núm. 000508, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0108, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Eusebia Marizol Ortiz Durán, emitida por la Procuraduría General de la República, el 15 de octubre de 2024.
- 3) Certificación, expedida por el Hospital municipal Dr. Pedro Antonio Céspedes, el 19 de agosto de 2024.
- 4) Certificado de Bautismo correspondiente a Euselin Marizol Durán, expedido por la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes, el 15 de agosto de 2024.
- 5) Fotocopia de Carnet de Identidad emitido por la República de Italia núm. CA2107IFU, correspondiente a Eusebia Marizol Ortiz Durán.
- 6) Fotocopia del Carnet Regional de Italia, correspondiente a Eusebia Marizol Ortiz Durán.
- 7) Fotocopia del Carnet núm. 119725436, correspondiente a Eusebia Marizol Ortiz Durán.
- 8) Fotocopia del Carnet de Código Fiscal, correspondiente a Eusebia Marizol Ortiz Durán.

Expediente núm. TSE-12-0242-2024.

Sentencia núm. TSE/0381/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral 047-0126354-5, correspondiente a Eusebia Marizol Ortiz Durán.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (16/09/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0285-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Euselin Marizol”, para que en lo adelante figure como “Eusebia Marizol”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Euselin Marizol Ortiz Durán, registrada con el Número de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Evento 900-07-2016-01-08004649, asentada bajo el núm. 000508, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0108, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza.

7.2. Del estudio del Acta de Nacimiento y documentos antes descritos se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada en la Junta Electoral de Constanza, el veinte (20) del mes de agosto de 2024; en tal sentido dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Procedimiento de Cambio, Añadidura y Supresión de Nombre, este Tribunal procedió a dictar el auto núm. TSE-CN-0285-2024, el 14 de octubre de 2024.

7.3. El auto antes mencionado fue notificado el 22 de octubre de 202, a través de su abogado apoderado el Lcdo. Paul Abreu de la Rosa, quien a su vez otorgó poder de autorización para retirar el citado auto a Joan Martin Cuevas Abreu, el 17 de octubre de 2024.

7.4. De lo anterior, cabe señalar el Art. 11, párrafo I, del Reglamento antes citado, el cual estipula “El solicitante depositará en la Secretaría General de este Tribunal o en alguna de sus dependencias un ejemplar certificado del periódico donde se haya realizado la publicación, en un plazo de cinco (05) días calendario. Si el solicitante no lo deposita, el Tribunal Superior Electoral podrá librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo”.

7.5. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo cual no es caso en la especie, lo que sobreviene en una Inadmisibilidad.

8. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que *“constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”*.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

Expediente núm. TSE-12-0242-2024.

Sentencia núm. TSE/0381/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el Desistimiento Tácito de la solicitud de Cambio de Nombre incoada por el Lcdo. Paul Abreu de la Rosa, Abogado Apoderado de Eusebia Marizol Ortiz Durán, mediante instancia depositada en fecha 19 de agosto de 2024, de conformidad de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ORDENA, en consecuencia, el archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0242-2024, sobre la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Euselin Marizol Ortiz Durán, registrada con el Número de Evento 900-07-2016-01-08004649, asentada bajo el núm. 000508, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0108, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a la solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.